

Secretaria: Cali, 24 de agosto de 2023. Se deja constancia que la señora Juez estuvo incapacitada del 8 al 22 de agosto de 2023, y por reparto correspondió el 8 de agosto de 2023 el trámite de una apelación de sentencia contenida en un expediente digital contenido en su totalidad en un solo PDF contentivo de 217 páginas.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad-760014003032-2021-00825-01

Corresponde por reparto el conocimiento del recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida el 21 de junio de 2023 dentro del proceso Verbal adelantado por Paola Andrea Diaz Osorio en contra de Grupo Domo Constructores S.A.S, revisada la ficha remitida por el Juzgado de primera instancia se observa que la conformación del expediente digital no reúne las directrices impartidas en las circulares CSJVAC20-26 de julio 13 de 2020 y Circular PCSJC20-27 de julio de 2020, ya que cada una de las actuaciones debe estar organizadas en forma cronológica y discriminadas (demanda, contestación, descorre traslado, etc.).

Se observa en el presente asunto, el a-quo no cumplió a cabalidad las disposiciones citadas y tampoco digitalizó en debida forma el expediente pues se encuentra en un solo archivo PDF.

Por lo expuesto, se solicita al a-quo que en un término de diez (10) días remita el expediente digitalizado siguiendo las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura para la conformación del expediente digital y respetando la cronología de las actuaciones.

NOTIFICAR esta decisión en estados electrónicos y remitir en forma inmediata la providencia al Juez de primera instancia. **ADVERTIR a las partes** que el término para proferir la sentencia de segunda instancia se contabilizará desde el arribo del expediente debidamente conformado, según las instrucciones dadas al a quo en esta providencia.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17757e138c755c27e5e21595b6567fdec91519cf7f35dbbce46117d790ece786**

Documento generado en 24/08/2023 02:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>